

2931036
2931072

AUTO No. 05661

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER85340** del 26 de mayo de 2014, el Señor **ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, actuando en su calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ALPHA MIKE S.A.S.**, con NIT 900686320-0; conforme al poder debidamente conferido por su representante legal el señor **ANDRES JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16686892 presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Avenida Calle 26 No. 113-90** (DIRECCION CATASTRAL), Barrio **Aeropuerto**, Localidad de Engativa del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del **“CONTRATO DE OBRA 13000277-OK-2013 CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO DE CALLES DE RODAJE EN EL CONSTADO OCCIDENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO – FASE I”**

Que dentro de los documentos aportados se encuentra contra de obra pública No. 13000277 – OK – 2013, celebrado entre la sociedad ALPHA – MIKE S.A.S. y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –AEROCIVIL- entidad especializada de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autónoma administrativa y patrimonio independiente, adscrita al ministerio de transporte, representada legalmente por el doctor SANTIAGO CASTRO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16733052, en calidad de Director general, nombrado mediante acta No. 041 del 9 de septiembre de 2010.

AUTO No. 05661

Que así mismo se establece en la cláusula 5.1.5 Obtención de permiso *“Para la ejecución de las obras de construcción le corresponde al Contratista obtener de manera previa a la suscripción del Acta de inicio de la Etapa de construcción, los permisos de vertimientos y de aprovechamiento forestal que requiera así como acceso de personal a áreas restringidas del Aeropuerto internacional el dorado y, de transporte de material, maquinaria y equipos”*

Que igualmente se verificó que el predio con nomenclatura con matrícula inmobiliaria No. 50 C- 717329, ubicado en la Avenida Calle 26 No. 113 – 90 reporta como titular del derecho de dominio la **NACION-MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA.**

Que con el fin de atender la solicitud presentada, la Dirección de Control Ambiental, a través del Grupo Técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 31 de mayo de 2014, para atender dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

AUTO No. 05661

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

AUTO No. 05661

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con NIT 899.999.003-1, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o por quien haga sus veces; al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con NIT 899.999.055-4 representado legalmente por la Doctora **CECILIA ÁLVAREZ -CORREA GLEN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.027.78, o por quien haga sus veces y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL-** con NIT 899999059-3 representada legalmente por el Doctor **GUSTAVO ADOLFO LENIS ESTEFFINS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la **Avenida Calle**

Página 4 de 6

AUTO No. 05661

26 No. 113-90 (DIRECCION CATASTRAL), Barrio Aeropuerto, Localidad de Engativa del Distrito Capital, debido a que interfiere en la ejecución del "CONTRATO DE OBRA 13000277-OK-2013 CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA COMPLEMENTARIO DE CALLES DE RODAJE EN EL CONSTADO OCCIDENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO – FASE I"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con NIT 899.999.003-1, a través de su representante legal, el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899999059-3 por intermedio de su Director Doctor **GUSTAVO ADOLFO LENIS ESTEFFINS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.820.248, o a quien haga sus veces, en la Avenida el dorado 103 – 15.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al **MINISTERIO DE TRANSPORTE** con NIT 899.999.055-4 por intermedio de su representante legal la Doctora **CECILIA ÁLVAREZ -CORREA GLEN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.027.78 o por quien haga sus veces en la Avenida El Dorado C.A.N. entre Carreras 57 y 59 de Bogotá D.C. 2931072

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **ANDRES JARAMILLO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16686892, actuando en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ALPHA MIKE S.AS.**, con NIT 900686320-0, o a quien haga sus veces, en la Avenida el Calle 94 A No. 11 A – 50.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señor **ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.502.973, actuando en su calidad de apoderado de la **SOCIEDAD ALPHA MIKE S.AS.**, con NIT 900686320-0, en la Avenida el Calle 94 A No. 11 A – 50.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 05661

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de septiembre del 2014

Rocío Cantor

**Carmen Rocío Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2014-4478

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	8/09/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014
Aprobó: Carmen Rocío Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/09/2014

Funcionario / Contratista
 Presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firma.
 En Bogotá, D.C., hoy 12 2 SEP 2014 del mes de

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL
 Bogotá, D.C., a los 10 de SEPT de 2014 () días del mes de
 del año (20 /) se notifica personalmente el
 contenido de Auto 5661 / 2014 al señor (a)
Mauricio Alberto Estrada en su calidad
 de Apoderado
 identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 51773895 de
Medellin T.P. No. 105528 del C.S.J
 quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
 Dirección: AV. El Dorado #103-15 Piso 4
 Teléfono (s): 2963434
 Hora: 3:18 pm
QUIEN NOTIFICA: [Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 19 SEP 2014 () del mes de () del año (20) se comunica y se hace

entrega legible, íntegra y completa del (lo) Auto número 5661

de fecha 10-09-2014 al señor (a) Liliana Isabel Holines Gonzalez en su calidad de ApoDERADA

Identificado con Cedula de Ciudadania No. 52156556 de Bogota
T.P. No. _____ Total Folios: _____

Firma: [Signature] Hora: 5:11 pm.
C.C.: 52156556 Dirección: CM 100B12 # 26-37
Fecha: 19-SEP-2014 Telefono: 3214698905

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

